

## **ZONA U-RC (RESIDENCIAL -C-)**

Comprende:

- A) Parcelas no edificadas n° 21, 32, 47, 48, 49, 88, 89, 90 y 91.
- B) Parcelas edificadas n° 178 y 181.

### **A) PARCELAS NO EDIFICADAS**

#### I. CONDICIONES DE VOLUMEN

Dado que se ha efectuado la parcelación del Polígono fijando la superficie de cada parcela, se establece la condición de parcela mínima únicamente a efectos de constituir finca independiente y a tenor del artículo 78 de la vigente Ley de reforma de la Ley del Suelo.

##### I.1 PARCELA MÍNIMA

Será de 650 m<sup>2</sup>.

##### I.2 VOLUMEN MÁXIMO

El volumen máximo edificable será de 1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

##### I.3 ALTURA MÁXIMA

La altura máxima edificable en la parcela n° 32 será de 7 mts. desde la cota más alta de la parcela. En las restantes parcelas será de 11 mts.

##### I.4 RETRANQUEOS

Edificio hasta 2 plantas .....	3 mts.
“ 3 “ .....	4 “

“	4	“	.....	6	“
“	5	“	.....	8	“
A partir de 6 plantas .....				10	“

## II) CONDICIONES DE USO

### II.1 VIVIENDA

Se admite todo tipo de vivienda unifamiliar o colectiva.

### II.2 COMERCIO

Se admite el uso comercial que resulte idóneo para un núcleo urbano de esta naturaleza en las parcelas nº 21, 47, 48, 49, 88, 89, 90 y 91.

### II.3 INDUSTRIA

Únicamente la industria hotelera.

### II.4 COMERCIO E INDUSTRIA DE SERVICIOS

Se admite.

### II.5 ESPECTÁCULOS Y SALAS DE FIESTA

No se admiten.

### II.6 OTROS

En las parcelas nº 21, 47, 48, 49, 88, 89, 90 y 91 se admiten, asimismo, edificios de carácter cultural e instalaciones deportivo-recreativas.

### **B) PARCELAS EDIFICADAS**

Son las parcelas cuya superficie y volumen edificado se expresan en la siguiente relación:

<u>Nº</u>	<u>superficie m2</u>	<u>m3/m2</u>
178	1.372	2,90
181	932	3,11

## I. CONDICIONES DE VOLUMEN

Dado que se ha efectuado la parcelación del Polígono fijando la superficie de cada parcela, se establece la condición de parcela mínima únicamente a los efectos de constituir finca independiente y a tenor del artículo 78 de la vigente Ley de Reforma de la Ley del Suelo.

### I.1 PARCELA MÍNIMA

Será de 800 m<sup>2</sup>.

### I.2 VOLUMEN MÁXIMO

Admitido el actual, en caso de derribo o ampliación el volumen máximo edificable será el que se ha expresado anteriormente a cada una de las parcelas.

### I.3 ALTURA MÁXIMA

Admitida la actual, en caso de derribo la nueva construcción no sobrepasará la altura de las actuales edificaciones.

### I.4 RETRANQUEOS

A vial .....	6 mts.
Resto de linderos .....	3 mts.
Vecinos del Polígono .....	4 mts.

## II. CONDICIONES DE USO

### II.1 VIVIENDA

Se admite todo tipo de vivienda unifamiliar o colectiva

### II.2 COMERCIO

Se admite el uso comercial que resulte idóneo para un núcleo urbano de esta naturaleza en la parcela nº 178.

### II.3 INDUSTRIA

Únicamente la industria hotelera.

### II.4 COMERCIO E INDUSTRIA DE SERVICIOS

Se admite.

### II.5 ESPECTÁCULOS Y SALAS DE FIESTA

No se admiten.

### II.6 OTROS

En la parcela nº 178 se admiten, asimismo, edificios de carácter cultural e instalaciones deportivo-recreativas.